



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO : 20001-40-03-007-2021-00721-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE" NIT: 900.123.215-1.
DEMANDADO : NORELSY MILENA PITRE PATIÑO C.C. 1.120.741.407
MAIDELLIN MARTINEZ MARTINEZ C.C. 56.056.016

Valledupar, septiembre 21 de 2023. –

AUTO

En el presente proceso, mediante auto se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE", y en contra de NORELSY MILENA PITRE PATIÑO y MAIDELLIN MARTINEZ MARTINEZ.

La parte demandante a través de memorial comunica la notificación de las demandadas, mediante escrito dirigido al juzgado, de manera particular por cada una, a través de los cuales manifiestan que, conocen sobre la demanda ejecutiva que se tramita en este juzgado en su contra, y de paso solicitan que se les tengan notificadas por conducta concluyente.

Señores
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"
DEMANDADO: NORELSY MILENA PITRE PATIÑO Y MAIDELLIN MARTINEZ MARTINEZ
RADICADO: 20001400300720210072100

ASUNTO: NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

NORELSY MILENA PITRE PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.120.741.407 de Fonseca La Guajira, en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia y radicación, muy respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de manifestarle que se me tenía notificado por conducta concluyente, toda vez que conozco el auto de mandamiento de pago del 05 de abril de 2022, que libra mandamiento de pago y 24 de mayo de 2023, que resuelve el recurso de reposición, librado en el proceso de la referencia y radicación, y que ordena pagar la suma líquida en TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE. (\$3.322.000.00), más los intereses moratorios que se generen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación y el pago de las costas y agencias en derechos que se cause.

De igual manera le informo que renuncio a los términos de notificación y traslado del auto de mandamiento de pago y del que resuelve el recurso de reposición, como también del término para proponer excepciones de fondo.

Del señor juez,

NORELSY MILENA PITRE PATIÑO
C.C. No. 1.120.741.407 de Fonseca

Señores
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"
DEMANDADO: NORELSY MILENA PITRE PATIÑO Y MAIDELLIN MARTINEZ MARTINEZ
RADICADO: 20001400300720210072100

ASUNTO: NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

MAIDELLIN MARTINEZ MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 56.056.016 de Fonseca, en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia y radicación, muy respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de manifestarle que se me tenía notificado por conducta concluyente, toda vez que conozco el auto de mandamiento de pago del 05 de abril de 2022, que libra mandamiento de pago y 24 de mayo de 2023, que resuelve el recurso de reposición, librado en el proceso de la referencia y radicación, y que ordena pagar la suma líquida en TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE. (\$3.322.000.00), más los intereses moratorios que se generen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación y el pago de las costas y agencias en derechos que se cause.

De igual manera le informo que renuncio a los términos de notificación y traslado del auto de mandamiento de pago y del que resuelve el recurso de reposición, como también del término para proponer excepciones de fondo.

Del señor juez,

MAIDELLIN MARTINEZ MARTINEZ
C.C. No. 56.056.016 de Fonseca

Verificadas la autenticidad, y los orígenes de los memoriales recibidos de forma virtual, se comprueba que éstos fueron remitidos desde los correspondientes correos electrónicos de cada una de las demandadas, como se muestra con las imágenes.

3/8/23, 17:33 Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar - Outlook

RE: Notificación

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 03/08/2023 17:33
Para:norelsis.pitre.patiño <nore.mar@live.com>
Buen día..... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado...E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: norelsis.pitre.patiño <nore.mar@live.com>
Enviado: jueves, 3 de agosto de 2023 17:22
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Notificación

Señores

Obtener [Outlook para Android](#)

3/8/23, 10:40 Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar - Outlook

RE: BUEN DIA ADJUNTO NOTIFICACION MAIDELLIN MARTINEZ

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 03/08/2023 10:40
Para:Maidellin Martinez Martinez <maidellinmartinez@gmail.com>
Buen día..... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado...E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Maidellin Martinez Martinez <maidellinmartinez@gmail.com>
Enviado: jueves, 3 de agosto de 2023 9:41
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: BUEN DIA ADJUNTO NOTIFICACION MAIDELLIN MARTINEZ

En este sentido se tiene que, dispone el artículo 301 del C.G. del P.

“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero

manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (Subrayado propio).

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior”.

De la presente manifestación expresada por la parte demandada se entiende que, conoce del auto que libró mandamiento de pago, de fecha abril 5 de 2022, de manera que, se ajusta a lo previsto en el artículo 301 antes mencionado en su inciso primero.

Así las cosas, el despacho procederá a tener a las demandadas NORELSY MILENA PITRE PATIÑO, identificada con C.C. 1.120.741.407, y MAIDELLIN MARTINEZ MARTINEZ, identificada con C.C. 56.056.016, notificadas por conducta concluyente a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. – TÉNGASE notificadas por conducta concluyente a las señoras NORELSY MILENA PITRE PATIÑO, identificada con C.C. 1.120.741.407, y MAIDELLIN MARTINEZ MARTINEZ, identificada con C.C. 56.056.016, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 301 del C.G. del P., desde la fecha de presentación del escrito, esto es desde el día 3 de agosto de 2023 .

SEGUNDO: Acéptese el desistimiento de los términos en la forma solicitada, de conformidad con el artículo 119 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez